



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4458**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 3 de marzo de 1972.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.990, el día 13 de marzo de 1972.

**Ministerio de Gobierno**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 55 dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, con fecha 6 de julio de 1970 cuyo texto se transcribe a continuación: “Salta, julio 6 de 1970. – ORDENANZA N° 55. Referencia: Exptes. Nros. 9053/61; 6410/63; 001017/70 y 006135/70. VISTO el pedido formulado por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Centro de Enfermeros y Enfermeras, de esta ciudad, mediante el cual solicita la donación de un terreno ubicado en el cementerio parque San Antonio de Padua, individualizado bajo el N° 16, Fracción “b” de la Manzana “B”, para dar sepultura a los socios de esa entidad, teniendo en cuenta el carácter de la institución peticionante y el destino de bien público de la obra a realizarse, hacen que merezca de parte del Departamento Ejecutivo su más amplio apoyo;

Por ello, EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, ORDENA:  
Artículo 1°: Dispónese la donación a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, Centro de Enfermeras de esta ciudad, del Lote N° 16, Fracción “b” de la Manzana “B” en el cementerio parque San Antonio de Padua, con las siguientes dimensiones: ocho metros (8 m.) de frente por ocho metros (8 m.) de fondo, haciendo una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados (64 m2.) siendo sus límites los siguientes: al Norte con Fracción “B” del Lote N° 17; al Sud, con calle de circulación; al Este, con calle de circulación y al Oeste, con Fracción “a” del Lote N° 16. Art. 2°: Elévese la presente Ordenanza al Gobierno de la Provincia para su ratificación. Art. 3°: La presente Ordenanza será refrendada por los señores secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas. Art. 4°: Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Municipal. – Fdo.: Tte. Cnel. don HECTOR JORGE LABORDA, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. – Fdo.: ERNESTO ABEL NORTE, Secretario de Gobierno – Municipalidad de la ciudad de Salta. – Fdo.: LUIS A. MARTINO; Cont. Púb. Nac., Secretario de Hacienda – Municipalidad de Salta. – Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO. Secretario de Obras Públicas – Municipalidad de Salta.”

Art. 2°.- La donación que se aprueba por la presente ley, será con cargo de construir el donatario un panteón, en el plazo de tres años y con destino a dar sepultura a los socios fallecidos de la entidad.

Art. 3°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en le Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Bava